



De acuerdo con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cada Municipio será Gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, y éste tiene facultades de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Cada área administrativa interna que integra el Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, tiene a su cargo el debido funcionamiento de servicios como el agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; predial y catastro; actos de registro civil; servicios públicos como alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; mercados y centrales de abasto; panteones; rastro; calles, parques, jardines y su equipamiento; seguridad pública en términos del artículo 21 Constitucional, policía preventiva municipal y tránsito; justicia cívica; desarrollo económico, turístico, educativo, deportivo y cultural; y demás que el Congreso del Estado de Morelos determine según las condiciones territoriales y socio-económicas del Municipio, así como de su capacidad administrativa y financiera.

Elaboró y Autorizó: Lic. Edgar López Betanzos. Titular de la Unidad de Información Pública.